

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI: 13.322.887 en adelante. **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de Junín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Sr. Carlos Corazini, DNI: 17.045.496 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas **Las Partes**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción, avanzar en el proceso de adecuación institucional para un verdadero reordenamiento territorial en el ejido municipal. Para ello convienen las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **Las Partes** ratifican los objetivos plasmados en los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén suscriptos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y Addenda en pos del mejoramiento de la gestión municipal, en especial los referidos al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad automotor.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO**, con destino a ***cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal.***

Dicha ayuda será a través del mecanismo de **Aportes Reintegrables**, hasta la suma mensual de Pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000).

Para establecer el monto mensual mencionado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el aporte otorgado, con la misma finalidad, en el mes de Abril de 2016, pudiendo ser ajustado por la variación mensual registrada en la coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Artículo 7º de la Ley 2615), considerando como período base la suma transferida por estos conceptos en dicho mes de Abril 2016.-

TERCERA: **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO** para cubrir ***otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario***, a través de **Aportes Reintegrables** con garantía de la coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Artículo 7º de la Ley 2615). Estos aportes devengarán un interés anual del diez por ciento (10%) y serán capitalizables desde la fecha de su desembolso.

CUARTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del presente Convenio y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables, los recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 y Artículo 7º de la Ley 2615).-

QUINTA: Será condición para el desembolso de los fondos, por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 25 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, en la oficina virtual de información fiscal municipales creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio www.haciendanqn.gob.ar/municipios.

2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Rendir, en tiempo y forma, el Fondo Federal Solidario del Segundo Semestre de 2016 antes del 15 de Enero de 2017 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
4. Presentar mensualmente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los 25 días de finalizado el mes, la siguiente información:
 - 4.1. Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos del mes inmediato anterior.
 - 4.2. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
 - 4.3. Detalle de personal y gasto salarial, de acuerdo a la Planilla II adjunta.
 - 4.4. Detalle de deuda flotante por concepto y antigüedad de la misma.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Mantener actualizados los impuestos municipales y en el caso de las tasas por servicios de acuerdo a la evolución del costo de su prestación.
2. Elaborar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria, para el ejercicio fiscal 2017.
3. Informar al COPADE en forma trimestral:
 - 3.1. Iniciación del proceso de Ordenamiento del Territorio. Informe acerca del estado de avance del mismo.
 - 3.2. Iniciación del proceso de adecuación institucional (organigrama municipal) que acompañan al proceso de ordenamiento del territorio, por medio de la incorporación de oficinas de control y fiscalización (u otras), en cumplimiento de los correspondientes códigos.
 - 3.3. Cargar los proyectos de inversión pública en la Ventanilla Única de Proyecto de Inversión Pública (VUPIP) conforme la invitación efectuada en el Artículo 9º del Decreto Provincial N° 278/16.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con los Municipios a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2016/2017.-
- Remitir trimestralmente información económica-financiera y presupuestaria provincial.
- Poner a disposición los softwares: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) y de Administración de Recursos Humanos.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en la medida que verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO** cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura.

NOVENA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma legal que evaluará el presente Convenio. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia entre los **meses de Julio de 2016 a Febrero de 2017.**

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "las partes" aceptan la competencia especial del Artículo 241º Inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-----

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de Julio de 2016.-